

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 19 de febrero de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 20 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.753

Nº 10.676

Tirada de 500 ejemplares
Res. Nº 8/79 — M. G. J. y E.

H O R A R I O

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Poseción veintefial y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000).
b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000).
c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).

- a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150).
b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250).
c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900).

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. de Economía Nº 27 del 15-1-79 — Disponer un incremento del 40% sobre las remuneraciones y adicionales vigentes en la Administración Pública Provincial	520
M. de Gobierno Nº 38 del 15-1-79 — Modificar el artículo 60 del decreto Nº 4998/72, licencias a personal docente suplente	521
S. G. de la Gob. Nº 39 del 16-1-79 — Poner interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y Economía al Ing. Mario Morosini, Secretario de Estado de Obras Públicas	521
S. G. de la Gob. Nº 40 del 17-1-79 — Poner interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios al Ing. Alberto Bernardo Milhas, Secretario de Estado de Industria y Minería	522
M. de B. Social Nº 41 del 17-1-79 — Confirmar la disposición Nº 618 del 9 de mayo de 1978 emanada de la Dirección General de Administración de Personal	522
M. de B. Social Nº 42 del 17-1-79 — El control de ausentismo de personal de la Municipalidad de Salta, será realizado por la propia Comuna con profesionales de su dependencia	522
M. de B. Social Nº 44 del 17-1-79 — Rechazar el recurso de reconsideración no reglado interpuesto por el señor Domingo Félix Salinas en contra del Decreto Nº 1869 de fecha 24-10-73	523
M. de B. Social Nº 45 del 17-1-79 — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el jubilado Nº 6313, D. Alfredo Araújo, en contra de las resoluciones Nros. 1706 de fecha 23-8-77 y 2449 de fecha 12-12-77 emanadas de la Caja de Previsión Social	523

	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 46 del 18-1-79 — Declarar huésped de honor del Gobierno de la Provincia a S. E. el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, doctor Juan Rafael Llerena Amadeo y huéspedes oficiales a los integrantes de la comitiva que acompaña al señor Ministro	524
M. de Economía Nº 47 del 18-1-79 — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Razón Social Eduardo Sánchez Granel Obras de Ingeniería S.A.I.C.F.I.	524
M. de Economía Nº 48 del 18-1-79 — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa Dycasa Dragados y Construcciones Argentina S.A.I.C.I. Petersen Thiele y Cruz S. A. de C. y M. (Empresas Agrupadas)	526

LICITACION PUBLICA

Nº 33386 — Servicio Nacional de Arquitectura, Lic. Nº 2.007	527
Nº 33382 — Gas del Estado, Lic. Nºs. 131, 132, 133, 134	527

EDICTO CITATORIO

Nº 33412 — José Luis y Marcelo Oscar Cabada	527
Nº 33411 — José Luis Cabada y José Manuel Vidal	527
Nº 33397 — Andrés Mamerto Tapia	528
Nº 33396 — Nicolasa Adelaida González de Falcone	528
Nº 33395 — René López Pérez	528
Nº 33297 — Carlos Julio Eckhardt	528

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 33398 — Hugo Luis Poma y otros	529
---	-----

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 33428 — Inspección Gral. de Personas Jurídicas	529
---	-----

RESOLUCION

Nº 33435 — Direc. Gral. de Rentas, Resol. Nº 5	529
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 33434 — Marcos Enrique Alsina	530
Nº 33430 — Soria Benicio Amalio	530
Nº 33424 — José Lucio Domínguez	530
Nº 33423 — Oyarzún Manuel Segundo	530
Nº 33417 — Andrés Pastrana, María Esther Sueldo de Pastrana y Calixto René Pastrana	530
Nº 33414 — Calvo Mormina Domenica de o Domenica de y Carmelo Calvo	531
Nº 33400 — Saúl Jurado	531
Nº 33399 — José Alejandro Soliveréz	531
Nº 33380 — Francisca Cuéllar y de Adolfini Cuadalupe Velarde de Parada	531
Nº 33309 — Ramona Pérez del Busto de Ramírez	531

REMATE JUDICIAL

Nº 33431 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 30778/77	531
Nº 33422 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 15.293/78	531
Nº 33421 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 15.124/78	531
Nº 33420 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 46.618/77	532
Nº 33419 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 50.268/78	532
Nº 33405 — Por Martín Leguizamón, Juicio: Expte. Nº 50840/78	532
Nº 33401 — Por Martín Leguizamón, Juicio: Expte. Nº 30829/77	532
Nº 33393 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 66640/78	532
Nº 33391 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 66387/78	533

	Pág.
CITACION A JUICIO	
Nº 33372 — Raúl Novoa y otros	533
EDICTO JUDICIAL	
Nº 33406 — Expte. Nº 830/78	533

Sección COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD	
Nº 33433 — Maternidad Privada Salta	533
AVISO COMERCIAL	
Nº 33364 — Banco Noar Cooperativo Limitado	534

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 33432 — Club Atlético Mitre, para el día 9-3-79	534
Nº 33429 — Club Atlético Libertad, para el día 25-2-79	534
Nº 33427 — Sociedad Mutual Ferroviaria Embarcación, para el día 19-3-79	534
Nº 33373 — Pedro Bettella e Hijos S. A., para el día 5-3-79	535

FE DE ERRATA

Nº 33437 — De la edición Nº 10.673	535
--	-----

RECAUDACIONES

Nº 33436 — Del día 15-2-79	535
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de enero de 1979

DECRETO Nº 27

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de establecer determinadas pautas en materia de política salarial para el sector público, a partir del 1 de enero de 1979; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de asegurar a los agentes estatales un nivel razonable de ingresos en función de las disponibilidades financieras provinciales, se hace necesario el dictado de la disposición administrativa pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de enero de 1979, dispónese un incremento del cuarenta por

ciento (40%) sobre las remuneraciones y adicionales vigentes en la Administración Pública Provincial, a aplicarse a los montos consignados en la Ley 5322/78, incluyendo los agentes de planta permanente, temporarios, contratados y afectados al Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente a los organismos descentralizados cuyo personal percibe remuneraciones por convenios colectivos de trabajo.

Art. 3º — Los municipios de toda la provincia quedan autorizados por el presente decreto, a disponer idéntica medida que la establecida por el artículo 1º, con cargo a sus recursos propios.

Art. 4º — Déjase establecido que el incremento dispuesto por el presente decreto, queda sujeto a retenciones y contribuciones previsionales y asistenciales de ley.

- Art. 5º — Contaduría General de la Provincia y los organismos autárquicos, como así los municipios, imputará la erogación pertinente a los saldos de las partidas principales "Personal" y/o "Transferencias", según corresponda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Coll
 Davids
Gotta (Int.)

Salta, 15 de enero de 1979

DECRETO Nº 38

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 42-5210/78.

VISTO las presentes actuaciones, originadas en la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 4998/72 no contempla el derecho a licencias en los supuestos de contingencias sociales, como accidente de trabajo, enfermedad, maternidad, para el docente suplente;

Que la situación actualmente vigente no brinda una adecuada protección al referido personal y por ello resulta necesario encarar la reforma del artículo 60 del decreto Nº 4998/72, consagrando beneficios que sean compatibles con la especial modalidad de trabajo del docente suplente;

Que una reglamentación similar existe en la Nación, mediante el decreto Nº 3058/72, modificador del artículo 89 del Estatuto del Docente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 60 del decreto Nº 4998/72, cuyo texto será el siguiente:

Art. 60: — El personal docente suplente sólo podrá usar las siguientes licencias:

- a) Por enfermedad, que se otorgará hasta quince (15) días con goce de haberes, después de cuatro (4) meses de prestación de servicios en el año. Si se dieran los supuestos del art. 12 del decreto Nº 4998/72, dicho plazo podrá ampliarse a treinta (30) días. En el caso del presente apartado, si la ausencia fuere mayor, al desaparecer la causa que la provocó, tendrá derecho el docente a reanudar las tareas, si no se hubiere presentado el titular y no se terminare el curso escolar.
- b) Las contempladas en los incisos b) y c) del artículo 25 y en los artículos 14, 50 y 51 del decreto Nº 4998/72, que se otorgarán sin exigencias de antigüedad. La presentación del titular del cargo o la terminación del curso escolar no afectará el uso de estas licencias por el plazo que le hubiere sido acordado.
- c) Por maternidad, que se otorgará con el alcance dado por los artículos 18, 19, 20 y 21 del decreto Nº 4998/72, cuando se alcanczare los diez (10) meses de servicios continuados, a partir del cumplimiento de este requisito y hasta completar el período legal de dicha licencia, si correspondiere. Esta licencia se dará por finalizada, en el caso de presentación del titular, o si se produjera la terminación del curso escolar.

El personal que a la fecha de iniciación del período pre-parto no contase con el mínimo de diez (10) meses de servicios continuados, tendrá derecho a la licencia por maternidad, sin goce de sueldo, pero si en el transcurso de ésta cumpliere dicha antigüedad, se estará a lo dispuesto precedentemente.

En el caso contrario, continuará con licencia sin goce de sueldo, pero tendrá derecho a reanudar sus tareas al término de la licencia reglamentaria, si no se hubiera presentado el titular o no se produjera la terminación del curso escolar.

Al único efecto de establecer el período de diez (10) meses de servicios continuados, se computará el receso escolar y se considerará cumplido el requisito de la antigüedad, cualquiera sea la época en que se produjera, independientemente de haberse desempeñado en el período escolar anterior, desde su iniciación sin otra interrupción en el servicio que dicho receso escolar. Para el caso de esta licencia, se entiende como receso escolar el período comprendido entre la finalización del curso escolar anterior y la iniciación real de la actividad escolar posterior.

- d) El personal docente titular o interino, que pasare a desempeñarse como suplente en un cargo de mayor jerarquía, podrá usar de las licencias contempladas en los artículos 11, 24, 25, 44, 50 y 51, del decreto número 4998/72, además de las licencias contempladas en este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Gotta (Int.)
Ovejero

Salta, 16 de enero de 1979

DECRETO Nº 39

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que debe realizar a la ciudad de Buenos Aires, el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, D. Osvaldo Raúl Sosa, el día 16 de enero del corriente año, a los fines de efectuar trámites relacionados con el área Presupuestaria y Financiera de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, al Ingeniero Mario Morosini, Secretario de Estado de Obras Públicas y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Gotta (Int.)

Salta, 17 de enero de 1979

DECRETO Nº 40

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, D. Ernesto Domingo Azurmen-di, hará uso de su licencia anual reglamentaria a partir del día 17 de enero del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, al Ing. Alberto Bernardo Milhas, Secretario de Estado de Industria y Minería y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Gotta (Int.)

Salta, 17 de enero de 1979

DECRETO Nº 41

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes N.ºs. 3060/77 - Cód. 04 y 3060/78 - Cód. 04 (corresponde 1 y 2).

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Luis Enrique Zalazar, personal dependiente del Ministerio de Bienestar Social, interpone recurso de revocatoria y apelación jerárquica en subsidio contra la disposición N.º 618/78 emanada de la Dirección General de Administración de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que el apelante fundamenta dicho recurso en la aplicación analógica del Código Procesal Penal de la Provincia y se agravia por hecho posteriores a la iniciación del sumario que no constituyen causa de recusación.

Que el nombrado invoca también las normas sobre excusación de los agentes y ciertos supuestos vicios en el procedimiento, argumentos éstos que son ajenos a la cuestión y que corresponde hacer valer por otra vía.

Que por disposición N.º 622/78, el señor Director General de Administración de Personal se declara incompetente para resolver la revocatoria y concede el recurso de apelación jerárquica interpuesto en subsidio.

Que por resolución ministerial N.º 636 de fecha 21 de julio de 1978 se confirma la disposición N.º 618/78, contra la cual se interpone el precitado recurso.

Que el recurrente se agravia porque la resolución ministerial impugnada no resuelve las cuestiones planteadas distinguiendo la recusación del

instructor sumariante de su obligación de excusarse.

Que por resolución ministerial N.º 939 del 19 de octubre de 1978, se confirma la resolución ministerial N.º 636/78 y se concede al señor Zalazar el recurso de apelación en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

Que Fiscalía de Gobierno dictamina que debe confirmarse la disposición N.º 618/78 de la Dirección General de Administración de Personal, compartiendo los fundamentos de los considerandos expuestos en la misma, en razón de que las normas del Código Penal no son de aplicación al caso y que la obligación de inhibirse del instructor sumariante no es causal de recusación.

Que por idénticas razones deben confirmarse las resoluciones ministeriales N.º 636 de fecha 21 de julio de 1978 y N.º 939 del 19 de octubre del mismo año.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la disposición número 618 del 9 de mayo de 1978, emanada de la Dirección General de Administración de Personal, mediante la cual no se hace lugar a la recusación con causa solicitada por el señor Luis Enrique Zalazar, libreta de enrolamiento número 3.958.189, personal dependiente del Ministerio de Bienestar Social, en el sentido que el instructor sumariante D. José Elías Arnedo sea inhibido de actuar en el sumario administrativo dispuesto por resolución ministerial N.º 238 de fecha 28 de febrero de 1978.

Art. 2º — Ratifícanse las resoluciones ministeriales N.º 636 de fecha 21 de julio de 1978 y N.º 936 del 19 de octubre de 1978 y mantiéñense las medidas dispuestas en las mismas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Gotta (Int.)
Nordera

Salta, 17 de enero de 1979

DECRETO Nº 42

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N.º 47.992/78 - Cód. 66.

VISTO lo solicitado por el señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, en el sentido de que sería conveniente que el control de acentismo del personal municipal, actualmente efectuado por el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias del Ministerio de Bienestar Social, lo realice la propia comuna con profesionales dependientes del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el decreto N.º 6783/74 establece que la certificación de la aptitud o ineptitud psicofísica de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Provincial y Municipal será

evaluada por el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias del Ministerio del rubro, ello no impide que el control de ausentismo de personal municipal lo realice la propia Comuna con profesionales de su dependencia.

Que atento al dictamen producido por el señor Asesor Letrado del citado Ministerio a f. 10 y a la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública, obrante a f. 11 de estos obrados, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, el control de ausentismo de personal de la Municipalidad de Salta, será realizado por la propia Comuna con profesionales de su dependencia.

Art. 2º — La certificación de aptitud o ineptitud psicofísica de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Municipal, continuará realizándola el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Coll
Nordera
Gotta (Int.)

Salta, 17 de enero de 1979

DECRETO Nº 44

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 02140/73 - Código 68 (original y corresponde 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

VISTO que mediante decreto Nº 1869 de fecha 24 de octubre de 1973, se revoca la adjudicación de la vivienda otorgada al señor Domingo Félix Salinas, identificada como manzana 230a, parcela 14, catastro Nº 69.399, Barrio Castañares de esta ciudad, por encontrarse incurso en las disposiciones del artículo 7º, inciso a) del decreto ley Nº 135/62, y

CONSIDERANDO:

Que a f. 20/21, el nombrado interpone recurso no reglado contra lo dispuesto en el precitado instrumento legal.

Que el referido recurso fue tratado por el ex-Instituto Provincial de la Vivienda, mediante resoluciones contenidas en Actas Nºs. 20 y 28, cuando correspondía ser considerado por el Poder Ejecutivo que fue la autoridad de quien emanó el acto administrativo.

Que luego de una exhaustiva investigación y diversas actas de inspección, se constató fehacientemente que el nombrado nunca habitó el inmueble de referencia, dado que el mismo siempre estuvo ocupado por personas diferentes al adjudicatario y su grupo familiar, habiéndose compro-

bado asimismo que el recurrente tiene como domicilio de él y su núcleo familiar, el de calle Santiago del Estero Nº 442 de esta ciudad.

Que de las constancias de autos surge también que el apelante sólo abonó la cuota de ingreso, adeudando a la fecha la casi totalidad del citado inmueble y que no dio cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Provincia mediante acta de tenencia precaria de fecha 27 de agosto de 1971, que se encuentra agregada a f. 3/5 del expediente Nº 02140/76, Código 68 (corresponde 1), la que en sus artículos 1º y 2º lo obliga a habitar la vivienda de inmediato con su correspondiente grupo familiar, fijando expresamente la prohibición de introducir o convivir en la misma con ninguna otra persona.

Que Fiscalía de Gobierno dictamina que corresponde el rechazo del recurso interpuesto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración no reglado interpuesto por el señor Domingo Félix Salinas, libreta de enrolamiento número 7.215.425, en contra del decreto Nº 1869 de fecha 24 de octubre de 1973 y confírmense las medidas dispuestas en el mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Gotta (Int.)
López Sanabria

Salta, 17 de enero de 1979

DECRETO Nº 45

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 4368/64; 2749/70 - Código 73; 420/76 y 43513/77 - Código 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Alfredo Aráoz, jubilado Nº 6313, interpone recurso jerárquico contra lo dispuesto en las resoluciones Nºs. 1706-P/77 y 2449-P/77 de la Caja de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 1706-P/77, la citada Caja establece que la jubilación acordada al nombrado se determinará en base al promedio de los sueldos asignados a la categoría 19, Jefe de Departamento del Ministerio de Bienestar Social, y al cargo de Secretario de Bloque de la Cámara de Senadores de la Provincia, y en su artículo 2º, deniega la petición formulada por el mismo en el sentido de que se le permita computar sólo el cargo más conveniente, en virtud del derecho a opción que, entiende, le confiere el artículo 7º de la ley Nº 3372.

Que dicha denegatoria se fundamenta en que la Caja considera que el referido artículo es sólo aplicable a las jubilaciones y pensiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la ley Nº 3372.

Que el señor Alfredo Araóz planteó recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución Nº 1706-P/77, por entender que la interpretación del artículo 7º de la ley Nº 3372 es ilegítima, arbitraria y violatoria de la garantía constitucional de igualdad, recurso que le fue denegado por la Caja mediante resolución Nº 2449-P/77, manteniendo los argumentos ya expresados, a los que agrega la consideración sobre la extemporaneidad del planteamiento.

Que contra ello se agravia el recurrente mediante la interposición del recurso jerárquico correspondiente y que fundamenta a f. 1/9 del expediente Nº 43.513/77, código 66, en el que mantiene su posición basándola en consideraciones de tipo gramatical, de técnica legislativa, a la que agrega argumentos y principios referidos a la interpretación de las leyes.

Que del estudio del expediente Nº 2749/70, código 73, surge a f. 20 que el apelante solicita su jubilación ordinaria con fecha 19 de julio de 1976 y a f. 38 acredita haber cesado en sus funciones el 31 de diciembre del mismo año, fecha en que cumple con los requisitos mínimos exigidos para obtener el beneficio.

Que, en consecuencia, la norma aplicable para la determinación de su haber jubilatorio es la vigente a ese momento, es decir, la ley Nº 3372, que entró en vigencia el 1º de abril de 1959, modificatoria del anterior régimen establecido por el artículo 34 del decreto ley Nº 77/56.

Que el señor Alfredo Araóz acredita haberse desempeñado en el cargo de clase 02, categoría 19, Jefe de Departamento de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades del Ministerio del rubro, desde el 22 de junio de 1971 al 31 de diciembre de 1976 por lo que, en principio, correspondería se le otorgue la jubilación determinando su haber en base a la remuneración acordada a esa categoría; pero a f. 30 del expediente Nº 2749/70, código 73, solicita en su favor, que se considere que dicho cargo no guarda una adecuada relación de jerarquía con todos los desempeños por el mismo en su carrera administrativa.

Que la Caja de Previsión Social, al otorgarle la jubilación, resuelve hacer lugar a lo requerido y calcular su haber jubilatorio no sólo en base al último cargo desempeñado por más del mínimo exigido, como correspondería al agente en principio, sino computándole el promedio de los últimos tres años inmediatos anteriores a su cesación, con lo que se mejora su haber jubilatorio por el cómputo del cargo de Secretario de Bloque de la Honorable Cámara de Senadores desempeñado dentro de los tres años anteriores, cargo asimilado, a los fines jubilatorios, a Jueces Camaristas de la Provincia (Poder Judicial), es decir que se han computado, para determinar el haber jubilatorio, más de un cargo, a su pedido y en su beneficio.

Que por el hecho de computarse más de un cargo, oficio o función para determinar su haber jubilatorio, el beneficiario pretende tener un nuevo derecho que supuestamente le otorga el artículo 7º de la mencionada ley: el de optar entre los computados por el cargo que más le favorezca.

Que Fiscalía de Gobierno coincide con la opinión de la Caja de Previsión Social en el sentido de que la norma del artículo 7º de la ley Nº 3372 es sólo aplicable a los jubilados cuyas jubi-

laciones fueron otorgadas con anterioridad a dicha ley, es decir con el régimen del artículo 34 del decreto ley Nº 11/56.

Que los argumentos esgrimidos por el recurrente no alcanzan para desvirtuar la opinión sustentada por los citados organismos.

Que por las razones expuestas precedentemente, Fiscalía de Gobierno dictamina que debe denegarse el recurso jerárquico interpuesto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el jubilado Nº 6313, D. Alfredo Araóz, libreta de enrolamiento Nº 1.498.775, en contra de las resoluciones Nºs. 1706-P. de fecha 23 de agosto de 1977 y 2449-P de fecha 12 de diciembre de 1977, emanadas de la Caja de Previsión Social y confirmase las medidas dispuestas en las mismas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Sr. Secretario Gral. de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Gotta (Int.)
López Sanabria

Salta, 18 de enero de 1979

DECRETO Nº 46

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo del arribo a esta ciudad de S.E. el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo y comitiva.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a S.E. el Señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo.

Art. 2º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a los integrantes de la comitiva que acompaña al Señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Gotta (Int.)

Salta, 18 de enero de 1979

DECRETO Nº 47

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Expediente Cód. 34-91258/78.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Razón Social "Eduardo Sánchez Granel Obras de

Ingeniería S.A.I.C.F.I." contra la Resolución Nº 211 de fecha 10 de octubre de 1978 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por la que se dispone aprobar la preselección aconsejada por la Comisión Técnica en la licitación pública para la obra "Presa El Tunal y Obras Complementarias"; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa antes mencionada remitió en fecha 14 de octubre de 1978 el telegrama Nº 5638 (fs. 9.356) por el que cuestiona el resultado de la preselección aconsejada por la Comisión Técnica designada al efecto, en razón de que no resultó incluida la citada Empresa para intervenir en la apertura del sobre Nº 2 y posteriores actos;

Que con fecha 16 de octubre de 1978 la Secretaría de Estado de Obras Públicas dicta la Resolución Nº 212 por la que se dispone rechazar la impugnación formulada por la aludida Empresa, en base a las consideraciones contenidas en el informe de fecha 16 de octubre de 1978. Como consecuencia de ello, la Secretaría de Estado de Obras Públicas dirige a la Empresa reclamante un telegrama colacionado haciéndole saber que se rechaza el cuestionamiento efectuado por su telegrama Nº 5638, por cuanto la preselección se ajusta a los pliegos y normas complementarias;

Que el 26 de octubre de 1978 la firma mencionada dirige una nota al Poder Ejecutivo de la Provincia solicitando se considere válida su propuesta, la que asciende a la suma de \$ 33.575.422.288 siendo ligeramente superior a la oferta más baja, aclarando que ello surge del Acta Notarial que representa recién en fecha 1/XI/78 y que se encuentra agregada a fs. 10819/10822. El reclamante formula una serie de consideraciones, mereciendo destacarse entre ellas la afirmación de que la Administración General de Aguas de Salta emitió una Nota Aclaratoria Número 2 que en la práctica dejaba sin efecto la Nº 1 por lo que ya no se admitían solamente a las Empresas que hubieran efectuado obras similares a la que se licitaba, sino también a aquéllas que acreditaran "trabajo de gran magnitud o monto", y contarán con equipo técnico formado por hombres de conocida experiencia en el tipo de obras que se licita, interpretando que bastaba con que la Empresa contratara dichos técnicos. Finalmente la impugnante entiende haber cumplido con los requisitos exigidos por el Pliego, no encontrando razones para que se la desechara; sostiene que los principios de legalidad y juridicidad no pueden evadirse de la preselección y que en dicha etapa procesal correspondía precalificar a todas las ofertas que acreditaron reunir los requisitos del pliego, sin entrar en otro tipo de evaluaciones, como ser si realizaron o no diques o presas similares o mayores, como accedió, para precalificar en la licitación de El Tunal;

Que al respecto, bastará con hacer mención a lo establecido en el Capítulo II de las Bases Generales de la licitación, Punto 2-8, que señala que cuando la índole, importancia y/o complejidad de los trabajos a licitar lo hagan aconsejable, la Administración General de Aguas de Salta podrá efectuar una selección previa de ofertas "a su exclusivo criterio sobre la base de los antecedentes técnicos, de organización, financieros, etc. de los proponentes", norma que es reafirmada posteriormente a fs. 145 del Pliego de Condiciones, Tomo

II, donde, bajo el subtítulo, precisamente "de Preselección", se estipula que analizado que sea el contenido del sobre Nº "se valorizarán los antecedentes de los oferentes y se seleccionarán las Empresas que, a exclusivo juicio de la Administración General de Aguas de Salta, resulten las más convenientes". Si bien ello no significa que la Administración General de Aguas de Salta podría proceder arbitrariamente sin sujeción a normas de carácter técnico, resulta indudable que la aludida cláusula del Pliego Licitatorio consagra la facultad inherente a la discrecionalidad técnica en la consideración de las presentaciones que habrían de ser seleccionadas para intervenir en la segunda etapa de la licitación;

Que por Nota Aclaratoria Nº 1 se habría establecido la obligatoriedad de que los postulantes acreditaran antecedentes en la ejecución de obras hidráulicas similares a las que se licitan y que, con posterioridad, la Administración General de Aguas de Salta, hizo saber por Nota Aclaratoria Nº 2 que tal exigencia no tenía el carácter de excluyente, por lo que podría acreditarse la ejecución de obras de gran magnitud aunque fueran de otro tipo;

Que la Comisión Especial designada para el análisis del cumplimiento de las exigencias de los Pliegos en la etapa de preselección de Empresas, procedió a evaluar distintos aspectos que a su criterio "se consideran fundamentales para la correcta y completa realización de esta compleja obra" (fs. 9.288) adoptándose, para un mejor sistema de calificación y clasificación, el método de puntaje que pondera objetivamente los conceptos escogidos, "cuyo resultado final permite un ordenamiento natural según totales decrecientes, resultando claramente expuesta la potencialidad de cada Empresa o grupo de Empresas para realizar la obra";

Que en tal sentido, la citada Comisión procedió a evaluar los siguientes aspectos: 1) Obras ejecutadas y/o en ejecución de gran magnitud o monto; 2) Plantel y equipo básico ofrecidos; 3) Personal técnico profesional con experiencia en este tipo de obra ofrecido; 4) Saldo de contratación anual. Dentro del punto 1) se tuvieron en cuenta distintos sub-aspectos tales como grandes presas de características similares y/o magnitud mayor de la que se licita, o menores y obras hidráulicas diferentes pero de gran magnitud, obras viales y obras de arquitectura;

Que si se repara en la ubicación final asignada a la Empresa reclamante, se advertirá fácilmente que en la clasificación incidieron en contra de la misma distintos aspectos y no exclusivamente los referidos a obras hidráulicas, ya que, de no ser así, la posición final de "Eduardo Sánchez Granel Obras de Ingeniería S.A.I.C.F.I.", en esta etapa de preselección no se encontraría tan distanciada de las Empresas ubicadas en los primeros términos. Para llegar a tal conclusión basta con analizar los distintos cuadros demostrativos elaborados por la Comisión, que se encuentran agregados a las actuaciones de referencia, los que no fueron objeto de reclamo fundado, en ninguno de sus puntos;

Que por último conviene poner de manifiesto que, si bien las normas jurídicas otorgan discrecionalidad al Poder Administrador, ello no significa que éste pueda actuar en contra de las reglas de la técnica, cuando éstas sean claras y uni-

formes, pero no lo es menos de que en este aspecto es preciso distinguir entre reglas estrictamente técnicas -indiscutibles o indiscutidas por lo general- y aspectos técnicos susceptibles de controversias. En el primer caso, si desde el punto de vista de la técnica lo que la Administración ha hecho o pretende hacer es indudablemente erróneo, la actividad administrativa sería ilegítima; en cambio, se trata de cuestiones técnicas en las que cabe admitir la duda y los mismos técnicos no están de acuerdo en cual es el criterio correcto, entonces la libertad del Administrador es más amplia y su conducta no será ilegítima por haber elegido cualquiera de las posibles vías técnicas (A. Gordillo, Introducción al Derecho Administrativo, Pág. 319).

Por ello y los dictámenes de las Comisiones Técnicas, de Asesoramiento Jurídico y Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Razón Social "Eduardo Sánchez Granel Obras de Ingeniería S.A.I.C.F.I." y en consecuencia confirmase la Resolución 212 del 16 de octubre de 1978 y su antecedente, Resolución Nº 211 del 10 de octubre de 1978 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, manteniéndose los resultados de la preselección allí aprobada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Gotta (Int.)
Morosini

Salta, 18 de enero de 1979

DECRETO Nº 48

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-91258/78 (Cde.)

VISTO la nota de fecha 18 de octubre de 1978 presentada por la firma "Dycasa Dragados y Construcciones Argentina S.A.I.C.I. Petersen Thiele y Cruz S.A. de C. y M. (Empresas Agrupadas) interponiendo recurso jerárquico en las actuaciones administrativas relativas a la licitación pública de la Obra "Presas El Tunal y Obras Complementarias, Dique Miraflores"; y

CONSIDERANDO:

Que como consta en el Acta Notarial labrada en fecha 16 de octubre de 1978 con motivo del acto de apertura de los sobres Nº 2 correspondiente a la mencionada Licitación Pública, se dispuso en ese acto el rechazo de la oferta de la firma recurrente por cuanto la misma omitió acompañar el "formulario de la propuesta debidamente llenado por los valores de la oferta";

Que la recurrente fundamenta su petición en el hecho de considerar que la falta de presentación del formulario de propuesta constituye un defecto meramente formal ya que, a su juicio,

los efectos que origina el citado formulario se cubren mediante la documentación incluida en el sobre Nº 1, completada por la planilla de propuesta incorporada al sobre Nº 2, por lo que solicita que su oferta se incluya y se le adjudique la obra; Que el respecto cabe advertir que la obligación de acompañar en el momento oportuno el "formulario de la propuesta debidamente llenado con los valores de la oferta" se encuentra impuesta a fs. 145, bajo el título "Contenido del sobre Nº 2" del Pliego de Condiciones. A su vez, la nota aclaratoria Nº 1 preceptúa: "4º-Causas de Rechazo de las Ofertas: serán motivo de rechazo de las ofertas sin más trámite, las causales siguientes: ...II) En la presentación del sobre Nº 2. a) Falta del formulario y planilla de la propuesta debidamente firmada por el proponente y su Asesor Técnico; b) Falta de los análisis de precios de los distintos ítems confeccionados como los exige el pliego";

Que las normas indicadas concuerdan plenamente con lo establecido por el art. 48 del decreto ley Nº 76/62, modificado por Ley Nº 5178/77, el que en su parte pertinente expresa: "La presentación de las propuestas se admitirá hasta... y contendrá lo siguiente:... e) Un sobre cerrado que contendrá el formulario de propuesta debidamente firmado por el Proponente y su Representante Técnico... Las propuestas no serán admitidas cuando se hubieren omitido: a) Los requisitos exigidos en los inc... y "e"; b) Los expresamente determinados en el pliego como causal de inadmisibilidad. Finalmente, el artículo se refiere a otros recaudos que pueden ser subsanados;

Que como puede apreciarse, la Ley de Obras Públicas (Decreto Ley Nº 76/62, modificada por Ley Nº 5178/77) exige como requisito expreso, esencial y no susceptible de subsanarse con posterioridad al acto de apertura, la presentación oportuna del "Formulario de Propuestas debidamente firmado por el Proponente y su Representante Técnico" sancionando con la inadmisibilidad, a la propuesta que lo hubiere omitido. Por si esta norma no hubiere resultado suficiente, en el Pliego de Condiciones se volvió a repetir la exigencia, lo que nuevamente se reitera en la Nota Aclaratoria Nº 1, con la mención expresa de que su falta de presentación será causal de rechazo de las ofertas sin más trámite; la claridad y el carácter imperativo de las normas comentadas, dejan poco margen para mayores consideraciones;

Que la Comisión de Asesoramiento Jurídico designada por Resolución Nº 214/78 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas dictaminó a fs. 10834/10836 en el sentido de que la omisión incurrida implica el incumplimiento de un requisito, no meramente formal como equivocadamente lo sostiene la recurrente, sino que se trata de un requisito esencial, expresamente previsto en las normas que rigen la licitación, de cumplimiento inexcusable y no susceptible de subsanación posterior. Por lo tanto se considera innecesario y no ajustado a las normas en vigencia el recurrir al arbitrio de tratar de demostrar que cláusulas semejantes a la del formulario omitido, se encuentran contenidas en diversas partes del resto de la documentación obrante en los sobres Nº 1 y 2;

Por ello, lo expuesto y dictamen de la Comisión Jurídica antes citada, habiéndose expedido Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa "Dycasa Dragados y Construcciones Argentina S.A.I.C.I. - Petersen Thiele y Cruz S.A. de C. y M." (Empresas Agrupadas) y en consecuencia ratifícase el rechazo e inadmisibilidad de la oferta de la mencionada Empresa, conforme se dispusiera en el acto de apertura de los sobres Nº 2 para la adjudicación de la obra "Presa El Tunal y Obras Complementarias, Dique Miraflores".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Müller
Gotta (Int.)
Morosini**

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 33386 F. Nº 4605

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transportes y O. Públicas

Servicio Nacional de Arquitectura

DISTRITO CENTRO

Llámanse a Licitación Pública Nº 2.007. Apertura 23 marzo 1979, horas 10, para la contratación de los trabajos de: Conservación, Reparos y Cercado de terreno en la obra: Aduana de Pocitos, Salta. Presupuesto Oficial \$ 30.000.000. Adquisición de los Pliegos, consultas y presentación de las propuestas, en la Sección Licitaciones y Contratos Distrito Centro. Avda. Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba; en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, Ayda. 9 de Julio 1925 Piso 19 Capital Federal como así también en la calle Congreso Nº 53 San Miguel de Tucumán, y en calle Deán Funes Nº 140, Salta. Importe de la Garantía \$ 300.000. Las consultas podrán efectuarse en las citadas dependencias hasta ocho (8) días hábiles, previo a la apertura y presentación de las propuestas. Capital Federal, Tucumán, Salta cinco (5) días hábiles antes de la mencionada fecha. Plazo de Ejecución: seis (6) meses. Precio de la documentación: \$ 45.000.

Valor al cobro \$ 6.000 e) 15 al 22-2-79

O. P. Nº 33382 F. Nº 4603

Ministerio de Economía

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS GDC/SAL número 131 - Reparación depósitos cilíndricos de agua en Pta. Campo Durán (Pcia. Salta).

Apertura: 7-3-79 hs. 10.

132 - Limpieza y mantenimiento edificios. Mantenimiento general área 76.200 m2. Pta. Comp. Lumbreras (Pcia. Salta).

Apertura: 7-3-79 hs. 15.

133 - Vehículo liviano transporte personal de

turno. Omnibus transporte personal diurno, Pta. Comp. Lumbreras (Mod. vehículos 1975 en adelante).

Apertura: 8-3-79 hs. 9.

134 - Automóvil Mod. 1975 en adelante, apto para transportar 5 personas, excluido el conductor. (Escolares y familiares Pta. Comp. Lumbreras).

Apertura: 8-3-79 hs. 15.

Retirar pliegos en: 20 de Febrero 56 Salta-Capital, Of. Compras. Pta. Comp. Campo Durán, Lic. Nº 131, Pta. Comp. Lumbreras, Lic. 132, 133 y 134.

Valor al cobro \$ 9.600.

e) 14 al 26-2-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 33412

T. Nº 18738

Ref.: Expte. Nº 34-87445/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b), del Código de Aguas, se hace saber que los señores José Luis y Marcelo Oscar Cabada tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 100 Has. de la propiedad denominada Lote "C" de Finca San Vicente o Las Lomitas, catastro Nº 2499, ubicado en Coronel Moldes, departamento La Viña, con una dotación de 52,5 ls./seg. a derivar del Dique Gral. Belgrano, mediante bombeo, con bomba de 6 pulgadas, por cañería hasta una distancia de 2.000 metros aproximadamente. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 14 de febrero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor. Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000

e) 15-2 al 1-3-79

O. P. Nº 33411

T. Nº 18739

Ref.: Expte. Nº 34-87444/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b), del Código de Aguas, se hace saber que los señores José Luis Cabada y José Manuel Vidal, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 100.1426 has. de la propiedad denominada Lote "B" de la Finca San Vicente o Las Lomitas, catastro Nº 2498, ubicada en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 52,57 ls./seg. a derivar del Dique Gral. Belgrano, mediante bombeo, con bomba de 6 pulgadas, mediante cañerías hasta una longitud de 2.000 metros aproximadamente. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 14 de febrero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor. Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000

e) 15-2 al 1-3-79

O. P. Nº 33397

S/C. Nº 1719

Ref.: Expte. Nº 14232/48 y Agr. 34-24376/71.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b), del Código de Aguas, se hace saber que el señor Andrés Mamerto Tapia, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,5000 Has. del inmueble catastro Nº 201, ubicado en Talapampa, Departamento La Viña, con una dotación de 1,31 l./seg. a derivar del río Guachipas —margen izquierda— mediante el canal principal y acequia comunera del Bajo de Talapampa. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 8 de febrero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor. Dpto. Riego A.G.A.S. E.O. y A.

Sin cargo

e) 15-2 al 1-3-79

O. P. Nº 33396

S/C. Nº 1718

Ref.: Expte. Nº 34-73992/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b), del Código de Aguas, se hace saber que la señora Nicolasa Adelaida González de Falcone, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 1.500 m²., del lote 10 a, Fracción D, catastro Nº 87431, parte integrante del fraccionamiento de Finca Santa Ana, ubicado en el Partido Velarde, Departamento Capital; con una dotación de 0,08 l./seg. a derivar del río Arenales, margen derecha, mediante la acequia Limache. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante Decreto Nº 13670/58, Expediente 13471/A/48.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 12 de febrero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor. Dpto. Riego A.G.A.S. E.O. y A.

Sin cargo

e) 15-2 al 1-3-79

O. P. Nº 33395

S/C. Nº 1717

Ref.: Expte. Nº 34-93235/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b), del Código de Aguas, se hace saber que el señor René López Pérez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,7159 Has. en el inmueble rural denominado Fracción "F" de Finca Las Faldas o Virgen de las Nieves, catastro Nº 1776 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,375 l./seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia comunera o hijuela "La Merced". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 8 de febrero de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor. Dpto. Riego A.G.A.S. E.O. y A.

Sin cargo

e) 15-2 al 1-3-79

O. P. Nº 33297

T. Nº 18642

Ref.: Expte. Nº 34-82257/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Carlos Julio Eckhardt, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 200 Has. del inmueble rural denominado "Ranchillos", catastro Nº 1649 del Departamento de Orán, con una dotación de 105 ls./seg. a derivar del río San Francisco —margen derecha— por Desagüe del Talar, mediante sistema de bombeo. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimien-

to para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de diciembre de 1978. — P.P. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R). - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S. - E. O. y A.

Imp. \$ 25.000

e) 6 al 19-2-79

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 33398

S/C. Nº 1720

La Instrucción que atiende la causa administrativa que se tramita por Expte. Nº 04-1968/76, Sumario Administrativo, s/Res. Nº 3/76, del Ministerio de Economía; cita y emplaza a los señores ex Secretarios de Estado de la Producción y de Minería, Geología e Hidrogeología C. P. N. Hugo Luis Poma y doctor Antonio Canga, respectivamente y al ex Secretario General de la Gobernación doctor Alfredo Pedro Pedutto; a la señora Silvia Vaca Rubio de Poma y Leonilda Sacco de Canga y señorita Dora Rosales; para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la presente publicación, comparezcan por ante esta Dirección General de Administración de Personal, sita en calle Vicente López Nº 38, y ejercite sus derechos en el Sumario Administrativo que se instruye por autorización de S.S. el Señor Ministro de Economía". Jorge Argentino Brandon, Instructor Sumariante.

Sin Cargo

e) 15-2 al 19-2-79

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 33428

S/C. Nº 1722

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

La Dirección General de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas de Salta, con domicilio en calle Mitre Nº 298, Ciudad, cita y emplaza a las Sociedades en Comandita por Acciones que se detallan a continuación, para que en el plazo de 30 días a partir de la última publicación procedan a regularizar su situación bajo apercibimiento de declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos el contrato constitutivo y demás actos que haya realizado la sociedad (Art. 4.4.8 Ley 4583/73), y tener por domicilio de las mismas la Secretaría de esta repartición: Agronómica, Barracán, Betella Bellomo, Collado Guerra y Cía., Cía. Maderera Los Lapachos, Coincogar, Cuarta, Dis-Nort, Desarrollo, el Colorado, Forestargal, Finipex, Far-Plast, Greba, Ganado Norte, Jorge Perea y Cía., Norwill, Pierasolli, Puertas, Santiago Muebles, S. A. B. A., San Antonio, Cvitanic y Broco, Editorial N.O.A., Huancaayo, Research, Salta Internacional Tour, Pentágono, S.E.R.N.E., Trópico, Sauce, Aconcagua, Azopardo, Ageo, Don Benigno, El Dorado, El Pozo del Pelicano, Ferrocarril, Garín, Germán López, Juan Ortiz, Metropolitana Industrial y Comercial, Pampa Grande, Río Juramento Agrícola Ganadera, Transporte General Güemes y Cabaña

La Estela. Publicación 3 días. Fdo. Dr. Alberto D. García Cainzo, Director General Interino.

Sin cargo

e) 19 al 22-2-79

RESOLUCION

O. P. Nº 33435

S/C. Nº 1723

Salta, Febrero 13 de 1979

RESOLUCION GENERAL Nº 5

VISTO: Lo dispuesto por el Título Décimo Tercero del Libro Primero del Código Fiscal; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas disposiciones, corresponde actualizar las deudas con vencimiento en los meses de Diciembre/78 y anteriores que sean abonadas en el transcurso del mes de Marzo de 1979;

Que la actualización procederá sobre la base establecida por el artículo 112 bis) 4 del citado texto legal;

Que la variación de los índices de precios mayoristas no agropecuarios suministrados por el INDEC está dado por las cifras que por separado forman parte de la presente Resolución;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º — Corresponderá aplicar, sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de Marzo de 1979, en concepto de cancelación de deudas provenientes de impuestos, tasas y contribuciones, anticipos, pagos a cuenta, retenciones o percepciones y multas, los siguientes coeficientes de actualización referidos al mes en que se hubiere operado el vencimiento general o especial de la obligación:

Mes de Vencimiento Año 1976	Coeficiente
Octubre y anteriores	7,6121
Noviembre	7,1308
Diciembre	6,7286
Año 1977	
Enero	5,8950
Febrero	5,4823
Marzo	5,2550
Abril	4,9497
Mayo	4,7119
Junio	4,4364
Julio	4,1826
Agosto	3,7175
Setiembre	3,4342
Octubre	3,0239
Noviembre	2,7817
Diciembre	2,6521
Año 1978	
Enero	2,2949
Febrero	2,2507
Marzo	2,0852
Abril	1,9184
Mayo	1,7645
Junio	1,6659
Julio	1,5846
Agosto	1,4895
Setiembre	1,4092
Octubre	1,2956
Noviembre	1,1971
Diciembre	1,1103

Art. 2º — Los coeficientes precitados serán de aplicación a los fines de lo preceptuado en el Art. 112 Bis) 14 del Código Fiscal.

Art. 3º — Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía para su conocimiento y efectos pertinentes.

Art. 4º — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

P E Ñ A

Anexo Resolución General Nº 5 - 13-2-79

Precios Mayoristas no Agropecuarios sobre Base 1960-100

Meses	Nacional	Import.	N. Total (P. Pond.)
1976			
Octubre	55.066,4	99.370,9	57.931,0
Noviembre	59.093,2	101.593,2	61.841,4
Diciembre	62.391,1	111.066,2	65.538,4
1977			
Enero	71.367,2	124.540,5	74.805,5
Febrero	76.810,07	132.885,3	80.436,7
Marzo	78.919,1	156.220,1	83.916,4
Abril	82.760,6	180.703,3	89.091,7

Meses	Nacional	Import.	N. Total (P. Pond.)
Mayo	87.132,0	187.018,9	93.589,3
Junio	93.231,8	188.643,6	99.399,8
Julio	98.790,7	201.509,7	105.431,1
Agosto	112.829,5	202.417,0	118.622,1
Setiembre	122.254,2	217.482,6	128.408,8
Octubre	140.268,9	226.252,0	145.829,8
Noviembre	152.760,3	241.941,8	158.528,4
Diciembre	160.299,2	252.674,6	166.274,0
1978			
Enero	178.361,3	267.535,4	184.130,0
Febrero	190.638,2	281.163,4	195.933,5
Marzo	205.391,9	299.469,0	211.478,5
Abril	224.289,7	310.397,1	229.862,3
Mayo	245.023,9	320.662,2	249.921,1
Junio	259.504,2	339.872,9	264.707,5
Julio	273.671,4	344.952,2	278.288,2
Agosto	292.346,4	349.664,6	296.062,0
Setiembre	309.720,1	359.064,8	312.921,3
Octubre	337.714,7	378.340,5	340.353,9
Noviembre	366.298,3	398.354,0	368.385,0
Diciembre	395.696,3	418.080,2	397.159,5
1979			
Enero	440.669,0	445.174,3	440.979,1
Sin cargo			e) 19-2-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 33434 T. Nº 18757

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, por Expte. Nº 55.657/78, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS ENRIQUE ALSINA, para que hagan valer sus derechos. Secretario: Dr. Milton Echenique Azurduy. Salta, febrero 8 de 1979.

Imp. \$ 4.200. e) 19 al 22-2-79

O. P. Nº 33430 T. Nº 18753

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil, Comercial, Quinta Nominación, en Sucesorio de SORIA, BENICIO AMALIO, Expte. Nº 31.950/78, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. Salta, 14 de febrero de 1979. Publicación tres días. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200. e) 19 al 22-2-79

O. P. Nº 33424 T. Nº 18750

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, Dr. Usandivaras Posse, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios de JOSE LUCIO DOMINGUEZ, para que hagan valer sus derechos por el término de treinta días posterior-

res a la última publicación. Expte. Nº 14098/78. Publíquese por tres días. Fdo.: Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria. Metán, 13 de febrero de 1979.

Imp. \$ 4.200 e) 16 al 21-2-79

O. P. Nº 33423 T. Nº 18749

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de OYARZUN, Manuel Segundo", expte. Nº 55339/78, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 24 de octubre de 1978. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 16 al 21-2-79

O. P. Nº 33417 T. Nº 18744

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANDRES PASTRANA, MARIA ESTHER SUELDO DE PASTRANA Y CALIXTO RENE PASTRANA, expte. Nº 32.309/78, por treinta días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 13 de febrero de 1979. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 16 al 21-2-79

O. P. Nº 33414 T. Nº 18742

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 4ta. Nominación cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de CALVO, Mormina Domenica de o Domenica Mormina de y Carmelo CALVO como herederos o acreedores por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 13 de febrero de 1979. Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria. Imp. \$ 4.200 e) 16 al 21-2-79

O. P. Nº 33400 T. Nº 18735

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de SAUL JURADO", expte. Nº 54.863/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Saúl Jurado, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 12 de febrero de 1979. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Imp. \$ 4.200 e) 15 al 19-2-79

O. P. Nº 33399 T. Nº 18728

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Com. del Distrito Judicial del Norte - Orán, en los autos: Sucesorio de JOSE ALEJANDRO SOLIVEREZ, expt. 26.907/78 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la Suc. para que comparezcan a hacerlos valer dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 5 de 1978. — Dra. Hortencia M. Salas, Secretaria. Imp. \$ 4.200 e) 15 al 19-2-79

O. P. Nº 33380 T. Nº 18717

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de doña: FRANCISCA CUELLAR y de doña: ADOLFINA GUADALUPE VELARDE DE PARADA, Expte. Nº 13.794/77, publicándose edictos por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Metán, 27 de febrero de 1978. Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria. Imp. \$ 14.000. e) 14 al 28-2-79

O. P. Nº 33309 T. Nº 18655

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Sucesorio de RAMONA PEREZ DEL BUSTO DE RAMIREZ, Expte. 54604/78 que tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Milton Echenique Azurduy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento. Salta, 2 de febrero de

1979. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Publicación 10 días en el Boletín Oficial.

Imp. \$ 14.000.

e) 7 al 20-2-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 33431

T. Nº 18754

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
JUDICIAL

El día 23 de febrero de 1979 a las 17 horas en mi oficina de remates ubicada en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad, procederé a rematar Sin Base: una Vitrina exhibidora Titán, gabinete número 509, equipo OFA Nº 134-802929, 1/3 HP, en regular estado de uso y conservación. El bien puede ser revisado en la calle Mitre 85, ciudad, dentro del horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de pago: Contado, entregándose en ese acto el bien al adquirente. Comisión: 10%. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. N. en autos: T.S.A.C.I. c/G.V.R. Ejecutivo, Expte. Nº 30.778/77.

Imp. \$ 5.000.

e) 19 y 21-2-79

O. P. Nº 33422

T. Nº 18745

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 26 de febrero de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 6ta. Nominación C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a ALVAREZ FEDERICO ALBERTO", Expte. Nº 15293/78. Remataré Con Base de (\$ 1.367.000,00) importe del crédito: Una sierra carnicera marca "Berkel" modelo 416 monofásica Nº 29.680. Revisar en Lerma Nº 800 ciudad. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Intransigente. NOTA: De no haber postores por la base antes mencionada transcurrido quince minutos efectuaré una nueva subasta sin base al mejor postor y al contado. E. V. Solá Teléfono 17260.

Imp. \$ 7.500

e) 16 al 21-2-79

O. P. Nº 33421

T. Nº 18746

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 23 de febrero de 1979 a hs. 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 6ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a "APAZA JOSE" Expte. Nº 15.124/78. Remataré Sin Base y dinero de contado: Un juego de comedor compuesto de un modular de aproximadamente 2,00 x 2,00 mts. Una mesa rectangular con seis sillas tapizadas color marrón y negro con espaldar de madera. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000

e) 16 al 19-2-79

O. P. Nº 33420 T. Nº 18747

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 a hs. 18,30 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos Ejec. Hipotecaria Díaz Paulina Toloza de vs. López Sebastián Salvador y Murillo Mendoza Mario y/o Industria Fotográfica del Noroeste S.R.L., Expte. Nº 46.618/77. Remataré con base de (\$ 2.400.000,00) Un inmueble ubicado en calle Zabala Nº 430 ciudad, Salta, Capital, en las calles Buenos Aires y Córdoba, designado como lote "B" plano archivado Nº 3.895. Extensión: 5,50 mts. de frente, 4,40 mts. de contrafrente por 46,10 mts. el costado Oeste y 46,00 mts. en el costado Este, Superficie: 226,27 m2. Dpto. de Capital. Sección D, Manzana 48. Parcela 9 A", Matrícula Nº 3.812, Señal: 30% a cta. de precio y comisión de Ley. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 23.500

e) 16 al 23-2-79

O. P. Nº 33419 T. Nº 18748

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 de febrero de 1979 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 749 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos, Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 50.268/78. Remataré con base de (\$ 810.000,00) importe del crédito hipotecario: Un terreno baldío ubicado en el partido de Velarde camino a Campo Quijano Ruta 7, Sección S, Manzana 556, Parcela 9, Matrícula 45827, Libro 49; Folio 327, Asiento 5 Medidas: Fte. 20 mts. Fdo. 40 m. Límites: N: lote 13, S: lote 11, E: lote 25-0: calle s/nombre. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Señal: 30% a cta. de precio y comisión de Ley. E. V. Solá, Martillero Público Tel. 17260.

Imp. \$ 14.100

e) 16 al 21-2-79.

O. P. Nº 33405 T. Nº 18734

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en esta ciudad que tiene una superficie de siete hectáreas 9.851,12 m2.

Base: \$ 15.166.020

El día 23 de febrero de 1979, a horas 19,30 en el escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de Ira. Inst. 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Alberto López, Secretaria de la Dra. Mercedes Janin de Arias, en juicio: "Banco Comercial del Norte S.A. vs. Durand Wayar, Joaquín Alberto s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 50840/78;

Remataré con Base de \$ 15.166.020, importe correspondiente a las dos terceras partes del Crédito Hipotecario, la mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en esta ciudad con una sup. de 7 has. 9.851,12 m2, encerrado dentro de los siguientes límites al Norte propiedad del Gobierno de la Provincia y Finca La Candelaria Sud.

Finca La Candelaria y camino a Tucumán que separa de la propiedad de Néstor Carlos Manjón, Título Folio 481, asiento 1, libro 188, catastro de origen 6540 Mtrícula Rural 34149, Dep. Capital 01. Sección "J" Manzana fracción 11, parcela 3B. Plano Nº 3087. Se encuentra registrado a nombre de Jorge Gustavo Costas Bustamante y Joaquín Alberto Durán Wayar en condominio por partes iguales Señal 30% del precio. Saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate por el Señor Juez de la causa. Comisión de ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Martín Leguizamón y Ricardo Gudiño, Martilleros Públicos. Tel. 19104.

Imp. \$ 23.500

e) 15 al 22-2-79

O. P. Nº 33401 T. Nº 18733

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Inmueble en la ciudad de Cafayate

Base: \$ 2.772.900

El día 21 de febrero de 1979, a horas 18,30 en el escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de Ira. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial, Dra. Eloísa G. Aguilar, Secretaria a cargo de la Esc. María E. Cruz de D'Jallad, en los autos que corren por expte. Nº 30829/77: "Banco Comercial del Norte S.A. vs. PEREZ, Roberto s/Ejecutivo";

Remataré Con Base de \$ 2.772.900, importe correspondiente a las dos terceras partes del Valor Fiscal, un inmueble, con todo lo edificado, plantado cercado y adherido por accesión física y legal que le corresponde al demandado por título registrado al folio 220/221 asiento 5 del libro 2 P.H. del R.I. de Cafayate, sección "B", Manzana 35 parcela 13, catastro Nº 574. Con la superficie, límites y medidas que dan los mismos. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30% del precio, a cuenta del mismo. Saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate por el Señor Juez de la causa. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Martín Leguizamón y Ricardo Gudiño - Martillero Público, Tel. 19104.

Imp. \$ 14.100

e) 15 al 19-2-79

O. P. Nº 33393 T. Nº 18726

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 27 de febrero de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Ira. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a "Las Condes S.A.I. y Gómez Juan Carlos", Expte. Nº 66.640/78. Remataré con base de (\$ 30.000.000,00), los siguientes Inmuebles de propiedad de los demandados Inmueble rural en el Partido "El Tunal" Dpto. de Metán - Fracción "C-9" del plano de subdivisión 1057, Extensión: 5.353,51 mts. lado Norte, 5.433,80 mts. lado Sud por 1.070,40 mts. lado Oeste. Superficie: 286 Has. 4.208 m2. Matrícula:

8.504 Rural - Dpto. de Metán Finca: "Paso de las Carretas". b): Lote Rural ubicado en el Partido de Belgrano del Dpto. de Rivadavia, individualizado como lote Nº 8, de la manzana 50 del Plano de Subdivisión Nº 98, Extensión: 3.488 mts. lados Norte y Sud, por 1.187 mts. 75 cm. en sus lados Este y Oeste. Superficie: 400 hs. 2.872 mts². Matrícula: 3317 - Rural Dpto. de Rivadavia Finca: "Los Pozos". c): Inmueble rural ubicado en el Partido de las Costas Dpto. de Capital plano de Subdivisión 6.935, Extensión: 77,90 mts. en su lado Norte igual medida en su lado Sud por 150 mts. en sus lados Este y Oeste: Nomenclatura Catastral: Matrícula Nº 89.315, Rural - Finca Yerba Buena, Dpto. de Capital Superficie: 1 Ha. 1.685,00 m². NOTA: La ocupación de los Inmuebles a subastar será informado en el momento del remate. Señal: 30% a cta. de precio y comisión de Ley, a cargo del comprador. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Ernesto V. Solá, Teléfono Nº 17260.

Imp. \$ 91.200.

e) 15 al 23-2-79

O. P. Nº 33391

T. Nº 18724

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 23 de febrero de 1979 a horas 18,30 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Nom. C. y C., en autos: Prep. Vía Ejec. que se le sigue a Tinte Mario Bernardino, Expte. Nº 66.387/78, remataré sin base y dinero de contado: Los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre el total del semirremolque, marca Helvética, carrocería marca Helvética, Identidad Nº 30694, dominio A-026659, Revisar en Barrio San Remo, calle Mar Caspio, Medidor Nº 386, ciudad. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 7.500

e) 15 al 19-2-79

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 33372

T. Nº 18712

El señor Juez doctor Julio Ovejero López, titular del Juzgado en lo Civil 1º Nominación en los autos: "Cadenas Oros, Miguel - Cancelación de hipoteca", Expte. Nº 66.625/78, cita y emplaza a comparecer a juicio a las siguientes personas: Raúl Novoa, José Novoa, Antonio Zapag, Carmen M. Marcos, José J. López Iriarte y Antonio Ravichit, bajo el apercibimiento de que si dejaren de hacerlo se les nombrará al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por cinco días. — Salta, 6 de febrero de 1979. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 13 al 19-2-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 33406

T. Nº 18736

El Juzgado del Trabajo y de Paz Letrado, del Distrito Judicial del Norte, Orán, por la Secretaría de la Escribana Inés del Carmen Daher, en los autos: "Alzaga, Félix Germán vs. Van Den Avenne, Urbain Arsene Georges - Recuperación de vivienda por abandono del locatario y cobro de pesos", Expte. Nº 830/78, cita y emplaza a D. Urbain Arsene Georges Van Den Avenne a fin de que comparezca personalmente dentro de los tres días hábiles de su notificación a la Secretaría del Juzgado en horas de despacho a manifestar si es o ha sido locatario del inmueble sito en calle Güemes 830 de Tartagal, bajo apercibimiento de que si no compareciere sin causa justificada, o no contestare categóricamente, se tendrá por ciertos los hechos afirmados por el actor (art. 535 y concord. C.P.C.) y se designará al señor Defensor Oficial para que lo represente en estos autos (art. 343 C.P.C.). Publicación 5 días. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 19 de 1978. — Esc. Inés del Carmen Daher, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 15 al 22-2-79

Sección COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 33433

T. Nº 18756

En la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de octubre del año 1978, se reúnen los señores: Alberto Luis Espeche, argentino, casado, L. E. Nº 7.636.045, domiciliado en Deán Funes 443; Jorge Ernesto Rodolfo Latorre Calderón, argentino, casado, D.N.I. Nº 13.845.721, domiciliado en 25 de Mayo 391, 8º piso dep. C; Roberto Juan Velarde, argentino, casado L. E. número 7.257.148, domiciliado en Pachi Gorriti 1898; Roberto Giampaoli, argentino, casado, D.I. Nº 8.171.222, domiciliado en La Unión 960. Bº El Tribuno; Mariano Furci, argentino, casado, L. E. Nº 5.076.049, domiciliado en Los Eucaliptus 198; Nilda Francisca Lorenzo de D'Antoni, argentina, casada, D. I. Nº 3.634.066, domiciliada Martín 339; Stella Maris Pena de Pancetti, argen-

soltero, L. E. Nº 7.850.876, domiciliado en San Martín 339; Stella Maris Pena de Pancetti, argentina, casada, L. C. Nº 5.254.476, domiciliada en Alvarado 1798; Ester Argentina Acosta, argentina, soltera, L. C. Nº 5.604.284, domiciliada en Urquiza 1854, y acuerdan: PRIMERO: Declarar la disolución de la sociedad de hecho por ellos constituida en el mes de diciembre de 1977, denominada MATERNIDAD PRIVADA SALTA, con sede social en Urquiza Nº 150 de esta ciudad, y cuyo objeto era la atención e internación de pacientes ginecológicas. SEGUNDO: Se procede a la disolución sin liquidación del patrimonio social, a efectos de transferirlo como fondo de comercio a la nueva sociedad que ha de constituirse. En el lugar y fecha indicadas ut supra, se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor.

Imp. \$ 2.229.

e) 19-2-79

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 33364 T. Nº 18700

Crédito Popular del Norte, con domicilio en calle Buenos Aires 72 (S. M. de Tucumán); Caja de Créditos Tucumana, con domicilio en calle Buenos Aires esq. Crisóstomo Alvarez (S. M. de Tucumán); Cooperativa del Comercio, con domicilio en calle Crisóstomo Alvarez Nº 651 (S. M. de Tucumán); Las Piedras Cooperativa de Crédito, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 117 (S. M. de Tucumán) y la Cooperativa de Crédito Salta Ltda., con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 63/65 de la ciudad de Salta, anuncian su fusión propiamente dicha resultando de la misma la entidad denominada BANCO NOAR COOPE-

RATIVO LIMITADO, con domicilio en calle Buenos Aires esq. Crisóstomo Alvarez de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán.

Las oposiciones se reciben en calle Buenos Aires esq. Crisóstomo Alvarez de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán y 20 de Febrero Nº 63/65 de la ciudad de Salta - Provincia de Salta, donde se encuentran a disposición de los acreedores sociales los respectivos Balances Especiales de Fusión.

Mario S. Banchik
Secretario

Jaime Kremer
Presidente

Imp. \$ 6.000

e) 13 al 19-2-79

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 33432 T. Nº 18755

CLUB ATLETICO MITRE

Salta, 14 de febrero de 1979

(Asamblea General Ordinaria el día Viernes
9-3-1979 a horas 22)

De conformidad con lo que establecen los Estatutos en vigencia (Art. 42, inciso c, 47º, 64º y 70º) convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 9 de marzo del año en curso a horas 22, en la sede de Avda. V. de la Plaza 75, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección de miembros para integrar la H. Comisión Directiva a saber:
Presidente (2 años)
Vice-Presidente 2º (2 años)
Secretario de Actas (2 años)
Pro-Tesorero (2 años)
Vocal 1º Titular (1 año)
Vocal 2º Titular (2 años)
Vocal 4º Titular (2 años)
3 Vocales Suplentes (1 año cada uno)
Organó de Fiscalización
1 Miembro Titular (2 años)
1 Miembro Suplente (2 años)
- 4º Aumento de la Cuota Societaria.
- 5º Designación de 2 socios para firmar el Acta.

Josué C. Barbosa
Secretario

Dr. Guadi V. Dagán
Presidente

Imp. \$ 2.000.

e) 19 y 21-2-79

O. P. Nº 33429

T. Nº 18752

CLUB ATLETICO LIBERTAD**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

Convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 25 de febrero de 1979 a horas 10, la que tendrá lugar en nuestra sede sita en la Avda. Nuestra Sra. de Talavera Nº 50, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria y Balance General.
- 3º Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación parcial de autoridades para cubrir los siguientes cargos y términos de mandato: Presidente, Vice-Presidente 2º, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares 1º, 3º y 5º, todos por dos años, Vocal Titular 2º y seis Vocales Suplentes, por un año.

Organó de Fiscalización: Dos titulares y dos suplentes, por dos años. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, sin haber obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Oscar Germán Sansó
Pro-Secretario

Carlos Capisano
Presidente

Imp. \$ 2.000.

e) 19 y 21-2-79

O. P. Nº 33427

T. Nº 18751

**SOCIEDAD MUTUAL FERROVIARIA
"EMBARCACION"****Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

De conformidad a lo establecido en el Art. 29 del Estatuto Social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de marzo de 1979, a las 19.30, en el local social de calle Independencia 222 de la localidad de Embarcación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30-12-78.
- 3º Informe de Organo de Fiscalización.
- 4º Renovación parcial del Consejo Directivo. Los cargos a renovarse son: Vice-Presidente; Pro-Secretario; Pro-Tesorero; cuatro (4) Vocales Suplentes y dos (2) Revisadores de Cuenta Suplentes.
- 5º Designar dos socios para firmar el Acta.

Nota: Transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada en la Convocatoria sin obtener quórum se sesionará con los Socios presentes.

Por la Comisión Directiva:

Pedro J. Melgarejo
Secretario

Ramón C. Saavedra
Presidente

Imp. \$ 2.000.

e) 19 y 21-2-79

O. P. Nº 33373

T. Nº 18713

PEDRO BETTELLA E HIJOS S. A.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se cita a los señores Accionistas de Pedro Bettella e Hijos S.A., en primera y segunda convocatoria conforme a los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de marzo de 1979, a horas 9, en el local de la Sociedad, sito en calle General Güemes Nº 150 de esta ciudad de Salta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Anexos e Informe del Síndico correspondientes al 6º Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1977 y aprobación gestión Directorio.
- 2º Consideración distribución resultado del ejercicio y resultados acumulados.

- 3º Consideración remuneraciones Directorio y Síndico, con tratamiento del caso previsto en el tercer párrafo del Art. 261 de la Ley 19550/72.
- 4º Consideración de la actualización de los valores contables de los bienes conforme a la Ley 19742/72 y su inclusión en el Balance General cerrado el día 31 de diciembre de 1977.
- 5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500.

e) 13 al 19-2-79

FE DE ERRATA

O. P. Nº 33437

FE DE ERRATA

(Errores de Imprenta)

Boletín Nº 10.673. Fecha: 14-2-79. Pág. 457. Donde dice: Sección Administrativa, Resoluciones Sintetizadas, Resol. Nº 1895-D, art. 1º ... Amalia González. Debe decir: art. 1º ... Amelia González de Yañez.

LA DIRECCION

Sin cargo

e) 19-2-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 33436

RECAUDACIONES	
Saldo anterior	\$ 4.575.620
Recaudación del día 16-2-79	\$ 38.309
Total	\$ 4.613.929

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION